



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO XCIX
TOMO CL

GUANAJUATO, GTO., A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2012

NUMERO 428

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 269, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforma el artículo 22 y se adiciona el artículo 37 en su fracción III con un inciso b) recorriéndose en su orden actual inciso b) para pasar como inciso c), de la Ley Ganadera para el Estado de Guanajuato.	8	13325
DECRETO Número 270, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato.	10	24876
DECRETO Número 271, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se expide la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Guanajuato.	14	89380 9891
DECRETO Número 273, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.	72	34577
DECRETO Número 274, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se adiciona un párrafo primero al artículo 4, recorriéndose en su orden los demás párrafos y se reforma el artículo 5 de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.	90	40170 56710

SUPLENTE COPIA DE
 JUSTICIA DE LA NACION
 11 SEP 10 PM 0:15
 COMISION DE LEYES
 Y COMISIONES PERMANENTES

HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 271

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se expide la *Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Guanajuato*, para quedar como sigue:

LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

Capítulo I Disposiciones preliminares

Naturaleza y objeto de la Ley

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la constitución, modificación, modalidades, administración y extinción del régimen de propiedad en condominio.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

- I. Administrador condómino: el condómino de la unidad de propiedad privativa, que es designado administrador por la Asamblea General;
- II. Administrador profesional: la persona física o jurídica con conocimientos en la administración de condominios que preste sus servicios profesionales independientes, por acuerdo de la Asamblea General. En sus funciones, este administrador ejercerá las facultades que corresponden al administrador condómino;

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **derogan** los artículos del 972 al 984 y del 986 al 1036 contenidos en la Sección Segunda, Capítulo Segundo, Título Cuarto del Libro Segundo del **Código Civil para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

Art. 972. Derogado.

Art. 972-A. Derogado.

Art. 973. Derogado.

Art. 974. Derogado.

Art. 975. Derogado.

Art. 976. Derogado.

Art. 977. Derogado.

Art. 978. Derogado.

Art. 979. Derogado.

Art. 980. Derogado.

Art. 981. Derogado.

Art. 982. Derogado.

Art. 983. Derogado.

Art. 984. Derogado.

Art. 986. Derogado.

Art. 987. Derogado.

Art. 988. Derogado.

Art. 989. Derogado.

Art. 990. Derogado.

Art. 991. Derogado.

Art. 992. Derogado.

Art. 993. Derogado.

Art. 994. Derogado.

Art. 995. Derogado.

Art. 996. Derogado.

Art. 997. Derogado.

Art. 998. Derogado.

Art. 999. Derogado.

Art. 1000. Derogado.

Art. 1001. Derogado.

Art. 1002. Derogado.

Art. 1003. Derogado.

Art. 1004. Derogado.

Art. 1005. Derogado.

Art. 1006. Derogado.

Art. 1007. Derogado.

Art. 1008. Derogado.

Art. 1009. Derogado.

Art. 1010. Derogado.

Art. 1011. Derogado.

Art. 1012. Derogado.

Art. 1013. Derogado.

Art. 1014. Derogado.

Art. 1015. Derogado.

Art. 1016. Derogado.

Art. 1017. Derogado.

Art. 1018. Derogado.

Art. 1019. Derogado.

Art. 1020. Derogado.

Art. 1021. Derogado.

Art. 1022. Derogado.

Art. 1023. Derogado.

Art. 1024. Derogado.

Art. 1025. Derogado.

Art. 1026. Derogado.

Art. 1027. Derogado.

Art. 1028. Derogado.

Art. 1029. Derogado.

Art. 1030. Derogado.

Art. 1031. Derogado.

Art. 1032. Derogado.

Art. 1033. Derogado.

Art. 1034. Derogado.

Art. 1035. Derogado.

Art. 1036. Derogado.

Transitorio

Inicio de vigencia del artículo segundo del decreto

Artículo Único. El artículo segundo del decreto que contiene las derogaciones de los artículos del 972 al 984 y del 986 al 1036 contenidos en la Sección Segunda, Capítulo Segundo, Título Cuarto del Libro Segundo del Código Civil para el Estado de Guanajuato, entrará en vigor a los noventa días siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TRANSITORIO DEL DECRETO

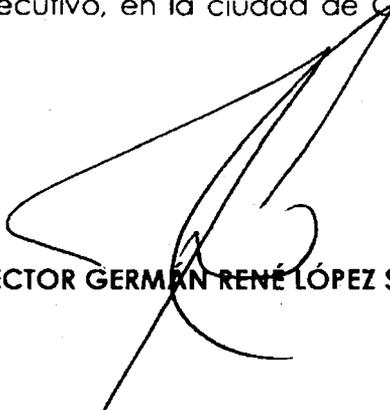
Inicio de vigencia del decreto

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor a los noventa días siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 30 DE AGOSTO DE 2012.- ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ.- DIPUTADA PRESIDENTA.- JUAN CARLOS ACOSTA RODRÍGUEZ.- DIPUTADO SECRETARIO.- ALICIA MUÑOZ OLIVARES.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., el 3 de septiembre de 2012.



HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



ROMÁN CIFUENTES NEGRETE